



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**Solicitud de Devolución**

**DOMICILIO**  
**COLONIA:**  
**CIUDAD:**

**C. ALEJANDRA GARCIA ANDRADE.**  
**CALLE METALMECANICA NO. 227.**  
**PARQUE INDUSTRIAL ORIENTE.**  
**TORREÓN, COAHUILA**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 04 de Octubre del 2022, los suscritos C. Víctor de Jesús Ortiz García, y C.- Mariano Carranza Escobedo, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2125/2022 de fecha 02 de Junio del 2022, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. ALEJANDRA GARCIA ANDRADE, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por negocio denominado CONSORCIO GYTKGO, S. DE R.L. DE C.V, según empleado y no conocen a la requerida., según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 04 de Octubre del 2022.

  
NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA.

NOMBRE Y FIRMA

  
NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. MARIANO CARRANZA ESCOBEDO.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

  
LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

  
/jga.



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. ALEJANDRA GARCIA ANDRADE, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/2125/2022 de fecha 02 de Junio del 2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 21,691.00, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos no. 763560416 y 763560426, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 791/2020-VII-C, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, a cargo de la C. ALEJANDRA GARCIA ANDRADE que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 04 DE OCTUBRE DEL 2022**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2125/2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 21,691.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. ALEJANDRA GARCIA ANDRADE, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Calle Metalmecánica con N° 227 de la colonia Parque Industrial Oriente no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 08 de Agosto del 2022 y 01 de Septiembre del 2022, los Notificadores – Ejecutores C. Víctor de Jesús Ortiz García, y C. Mariano Carranza Escobedo, manifiestan que la Contribuyente C. ALEJANDRA GARCIA ANDRADE, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 2125/ 2022 de fecha 02 de Junio del 2022, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por negocio denominado CONSORCIO GYTKGO, S. DE R.L. DE C.V, según empleado y no conocen a la requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ALEJANDRA GARCIA ANDRADE  
CALLE METALMECANICA, NUM. 227  
FRACC. PARQUE INDUSTRIAL ORIENTE  
TORREÓN, COAHUILA  
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del C. ALEJANDRA GARCIA ANDRADE; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 29 de septiembre del ejercicio fiscal 2020, el C. ALEJANDRA GARCIA ANDRADE, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD EROGADA
29 de septiembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	763560416	\$11,636.00
29 de septiembre de 2020	Inscripción o modificación de crédito	Artículo 60 fracción II inciso 3) de la Ley de Hacienda	763560426	\$7,731.00

Extendiéndose el Recibo Oficial de Pago con anterioridad ya descrito por la cantidad total de \$19,367.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), emitido por el Registro Público.



## CONSIDERACIONES

I.- El C. **ALEJANDRA GARCIA ANDRADE**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en sus artículos, 54 fracción II, inciso 1) y 60 fracción II, inciso 3), violan el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 791/2020-VII-C.

II.- El C. Juez Primero de Distrito en la Laguna concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal el C. **ALEJANDRA GARCIA ANDRADE**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro de los recibos de pago **763560416** y **763560426**, específicamente por lo que hace a los artículos 54 fracción II, inciso 1) y 60 fracción II, inciso 3), de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto a los recibos de pago oficiales No. **763560416** y **763560426**, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa, por concepto de Transmisión de dominio con valor determinado e Inscripción o modificación de crédito, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo **763560416** pago la cantidad de **\$11,636.00** y respecto del recibo **763560426** pago la cantidad de **\$7,731.00**, ya que el resto esto es la cantidad de **\$2,681.00** y **\$6,586.00**, corresponde a un estímulo otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en materia de contribuciones estatales.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. **ALEJANDRA GARCIA ANDRADE**, la cantidad **\$19,367.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigentes para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.



V.- El Juzgado Primero de Distrito en la Laguna indicó que la parte quejosa pagó por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 29 de septiembre del 2020.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. ALEJANDRA GARCIA ANDRADE, la cantidad de \$2,324.00 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$19,367.00, que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION ABR 2022 - AGO 2020	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
29 de septiembre del 2020	\$19,367.00	1.119981088	\$2,324.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 27 de mayo del año 2022, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. 763560416 y 763560426.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:



RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Devuélvase al C. ALEJANDRA GARCIA ANDRADE, la cantidad de \$21,691.00 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos 763560416 y 763560426, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 791/2020-VII-C tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. 763560416 y 763560426 correspondiente a la Transmisión de dominio con valor determinado e Inscripción o modificación de crédito, de fecha 29 de septiembre de dos mil veinte.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE.**

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 02 DE JUNIO DEL 2022  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

c.c.p. Archivo.  
FDRM/CPF/FSCR

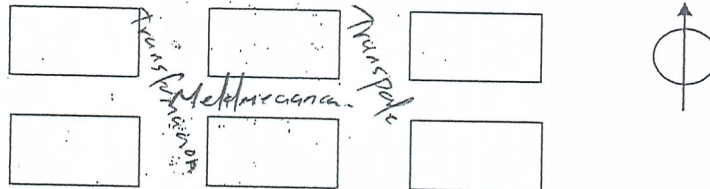
**INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Alejandra Cecilia Andrade en el domicilio fiscal ubicado en Mediavaca 777 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

un piso fachada Polar Blanca  
una pintura Negro Blanco.

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito AG/7125/2022 Fecha: 07 JUN 2022 Notificador: Javier Alejandro Gutierrez Ávila  
 Diligencia: Oficio AG/7125/2022

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- ( ) está deshabitado      ( ) no atiende llamado      ( ) no hay nada visible      ( ) local cerrado
- ( ) no existe el número      ( ) la calle es inexistente      ( ) habitado por otra persona
- ( ) eventualmente asiste el contribuyente      ( ) nada más está por las noches      ( ) no atendieron citatorio

( ) otros: persona que aparece comenta que no conoce a la persona que sustenta la firma en el domicilio está habitado por la empresa Consorcio GytKgo S DE RL DE CV.

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

- ( ) Credencial de Elector      ( ) Pasaporte Mexicano      ( ) Cartilla Militar      ( ) Cédula Profesional      ( ) licencia de conducir.

Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Autoridad: \_\_\_\_\_ ( ) Otro documento: \_\_\_\_\_

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación Sexo Masculino Compleción

Media Est. 1.65 Ter. Marrón Pdo Negro

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

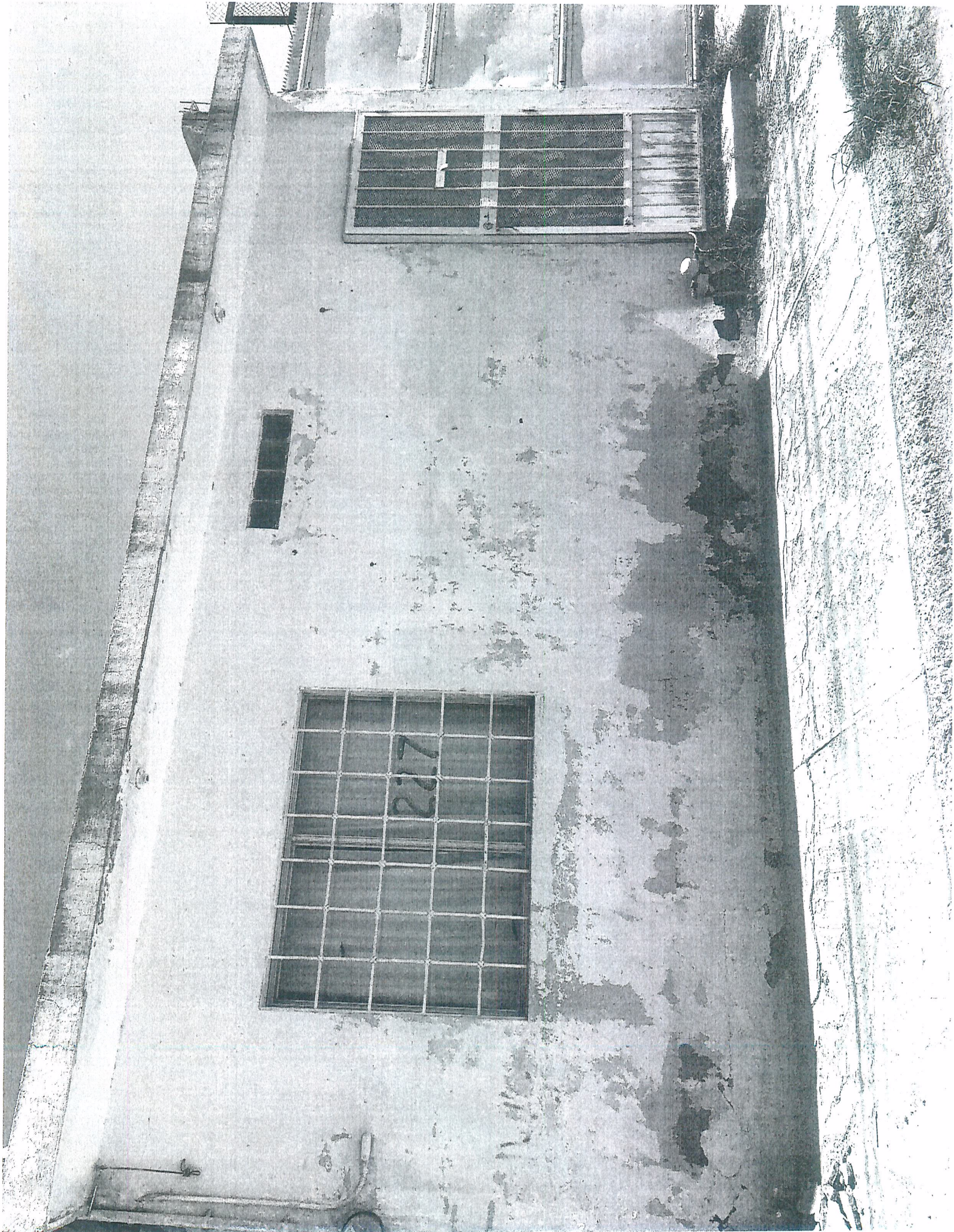
CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA: Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 08 de Agosto de 2022. Hora: 10:40

*[Firma]*  
**NOTIFICADOR-EJECUTOR**



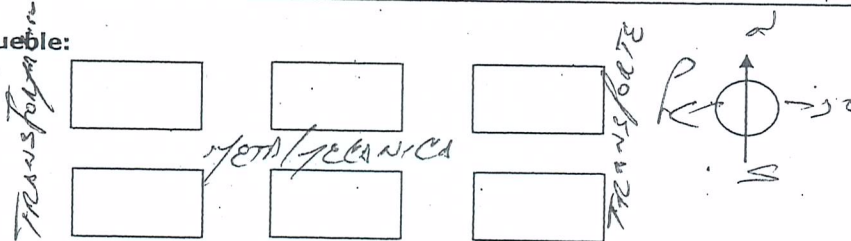


**INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con ALEJANDRO GARCÍA ANDRADE en el domicilio fiscal ubicado en CALLE META MECANICA el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: FACADA BLANCA VENTANA PAREDÓN NEGRO

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3137202281 Fecha: 02 JUNIO 2022 Notificador: **MARIANO CARRANZA ESCOBEDO**  
 Diligencia: AGT/LIJS/2022

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- ( ) está deshabitado      ( ) no atiende llamado      ( ) no hay nada visible      ( ) local cerrado  
 ( ) no existe el número      ( ) la calle es inexistente      ( ) habitado por otra persona  
 ( ) eventualmente asiste el contribuyente      ( ) nada más está por las noches      ( ) no atendieron citatorio  
 ( ) otros: NO SE OCUPA POR ESPACIO RENOVADA GYFLO S. DE  
EL DECOR

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

( ) Credencial de Elector      ( ) Pasaporte Mexicano      ( ) Cartilla Militar      ( ) Cédula Profesional      ( ) licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Autoridad: \_\_\_\_\_ ( ) Otro documento: \_\_\_\_\_

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: MARCO 165 COMPLEXION  
YODIA CABRERO CONTRA

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 01 de SEPTIEMBRE de 2022. Hora: 1300

EL NOTIFICADOR

**MARIANO CARRANZA ESCOBEDO**